

## **ANEXO**

### **MODELO DE CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO**

VV.AA. *Conservación preventiva y procedimientos en exposiciones temporales*. Madrid 2008. Ed. GEIIC y FDS, pp.188 -192.

#### **1. NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA**

Se incluye la denominación de la institución, titularidad pública o privada, dirección y datos de contacto.

#### **2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRÉSTAMO**

Este punto se puede ubicar al principio o final del documento y su contenido se centra en confirmar que el potencial solicitante ha leído las condiciones bajo las cuales se efectuará el préstamo y se compromete a cumplirlas mediante la devolución firmada del documento a la institución prestadora.

#### **3. DATOS DE LA EXPOSICIÓN**

Se incluyen los datos básicos de la exposición: título, nombre de la institución organizadora, datos de la persona responsable, objeto y contenido de la muestra, lugar y fechas de celebración.

#### **4. CONDICIONES AMBIENTALES**

A pesar de que sea ésta una práctica implantada, no se deben exigir condiciones generales ambientales, ya que los parámetros ambientales que correspondan a las necesidades de las obras deberán estar definidos para cada una de ellas, no sólo en función de los estándares apropiados a sus materiales constitutivos, sino de sus condiciones habituales de conservación. Por lo tanto, es un dato inútil establecer valores de estos parámetros de manera generalizada.

El solicitante será responsable de que las condiciones ambientales señaladas en las condiciones específicas por obra sean puntualmente atendidas y comprobadas mediante lecturas diarias de temperatura y humedad y, de acuerdo a las instrucciones, enviará las gráficas de dichas lecturas al prestador.

No existen tampoco condiciones generales de iluminación para toda tipo de obras. Los requerimientos habituales de 200 Lux para las pinturas y no mas 50 Lux para los documentos sobre papel, son fruto de una enorme simplificación, sin embargo, sí es necesario incorporar en las condiciones específicas el resultado del calculo de los Lux x horas máximo para los tres meses de exposición.

La iluminación en vitrinas, nichos u otro tipo de mobiliario museográfico cerrado deberá ser, en todos los casos, autorizada por el prestador, por lo que el solicitante se compromete a enviar, con antelación al montaje museográfico, las propuestas y especificaciones técnicas que para estos casos contemple y no proceder al respecto hasta haber recibido la respuesta por escrito del prestador. Salvo casos excepcionales las obras nunca se expondrán a la luz natural directa y para aquellas que se exhiban en vitrinas, nichos o mobiliario museográfico cerrado, dichos espacios deberán prepararse con materiales compatibles.

Se establecen los requerimientos de aclimatación de los embalajes antes de su apertura y se detallan las condiciones para su resguardo, en la eventualidad de que las obras

viajen a lugares con grandes diferencias climáticas en relación a las de su lugar de origen, con el fin de prevenir condensaciones en el interior de los embalajes.

## 5. MANIPULACIÓN

Se enfatiza que tanto la manipulación de las obras, como cualquier intervención relacionada con ellas o su entorno, se efectuará siempre en presencia del correo, asistido por personal de la sede que estará especializado en la manipulación de bienes culturales. Asimismo se señala que, en ausencia del correo, se comunicará de manera inmediata a la institución prestadora sobre cualquier incidente relacionado con la obra y que será ésta quien determine las acciones del caso, mediante instrucciones expresas, viaje del correo, etc.

## 6. EMBALAJE Y TRANSPORTE

Se indica que el solicitante se obliga a transportar los obras en préstamo, contratando para este fin a una empresa especializada en bienes culturales, que acredite su experiencia y solvencia en esta materia mediante la presentación de un listado de trabajos anteriores y la descripción técnica de los equipos, los procedimientos y medidas de seguridad que se implicarán en el transporte de las obras, asumiendo además que se obliga a atender las indicaciones y recomendaciones que para estos efectos el prestador estime conveniente, bajo los estándares internacionales tales como la Norma ISO 9001: 2000.

Otros aspectos a incluir en el apartado de embalaje y transporte son los siguientes: certificación de capacitación del personal en el manejo de bienes culturales, cumplimiento de estándares internacionales en materiales y producción de embalajes, precintado de los embalajes, código de identificación, marcaje gráfico y pictogramas relativos a la manipulación de los embalajes (posición, fragilidad, protección de intemperie, etc.) y exentos de referencias al propietario, destino y contenido del embalaje, descripción de los requerimientos para vehículos de transporte terrestre (capacidad en correspondencia con las dimensiones y pesos de la obra, suspensión neumática, caja de carga de seguridad climatizada, elevador de carga hidráulico, etc.).

En cuanto a la seguridad se podrán exigir los servicios profesionales de escolta, la presentación de procedimientos en caso de pernocta, trayectos, aduanas que deberán cruzar, etc.

En relación al transporte aéreo es imprescindible que la empresa transportista efectúe la contratación de personal de "pista" en los aeropuertos (origen, escalas y destino). Este servicio comprende: las acciones de carga, paletización, manipulación y faenas en pistas y recintos aduaneros. Se requiere, para conocimiento y aprobación del prestador, la presentación del plan de viaje (itinerario del correo y la hoja de ruta de los embalajes).

Se anota que es facultad del prestador la aprobación o impugnación de la empresa de embalaje y transporte cuando, por motivos de insuficiencia técnica o garantías deficientes así lo considere.

Se indica que el organizador o solicitante se obliga a financiar el transporte terrestre y/o aéreo de las obras, desde el lugar en que se encuentran hasta aquellos en los que vayan a ser exhibidas, y desde la última sede de exhibición hasta el retorno a su lugar de origen.

## 7. CONDICIONES DE VIAJE DEL CORREO

Se indica que el prestador designará, en función del número y complejidad de las obras en préstamo, la cantidad de correos que las acompañarán, anotando que el correo permanecerá en las sedes el tiempo necesario para la verificación del estado de las obras, su instalación en las áreas de exhibición y la confirmación de que las condiciones responden con puntualidad a las especificaciones de conservación, exhibición y seguridad.

Se expresa que el solicitante asume que el correo designado por el prestador está facultado para solicitar in situ, medidas adicionales de precaución, de seguridad, conservación y exhibición, e incluso, podrá retirar las obras cuando por razones evidentes de riesgo lo estime necesario.

Así mismo, se expresa que el solicitante correrá con los gastos ocasionados por el hecho de que las obras, después de haber sido instaladas, requieran de algún movimiento o sufran daños y que el solicitante se obliga a notificarlo y no proceder hasta que el prestador informe por escrito lo que a su juicio corresponda.

Se detallarán los acuerdos establecidos para el transporte, alojamiento y dietas del correo (categoría del pasaje aéreo, categoría del hotel, cuantía de las dietas, póliza de seguro personal, etc.).

Se señala que para los casos en los que el correo transporte la obra en mano, se requiere de la presencia de un representante o corresponsal de la empresa de transporte en los aeropuertos de origen, escala y destino, a fin de solventar posibles incidencias y realizar los trámites aduaneros que por ley correspondan.

#### 8. CONDICIONES PARA EL MONTAJE

Se indica que los trabajos museográficos (carpintería, pintura, etc. y cualquier otra actividad que implique riesgo potencial para las obras) deberán estar terminados 48 horas antes de la llegada de los embalajes al espacio expositivo, y éste se encuentre limpio y ordenado.

Se especifica que el correo verificará las condiciones ambientales generales, el equipo y funcionamiento de seguridad, los elementos museográficos, la iluminación y que el espacio expositivo presente las condiciones cualitativas para el desarrollo de las actividades de montaje.

#### 9. DOCUMENTACIÓN Y SEGUROS

Se define la documentación obligada para la tramitación del préstamo: orden ministerial, permiso de exportación, tramitación aduanera, actas, certificado de seguro, etc.

Se detalla el tipo de póliza de seguro (todo bien todo riesgo, "clavo a clavo"), especificando quién será el beneficiario, quién será el tomador, así como el listado de cláusulas obligadas, el periodo de cobertura y de acuerdo a las normativas o criterios del prestador y el plazo de entrega del certificado de seguro.

Se precisa que para los efectos del aseguramiento de las obras, el solicitante cubrirá los costes de la póliza de seguro, reservándose el prestador las facultades para su aceptación o rechazo.

#### 10. RESTRICCIONES A LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

Se especifican las restricciones temporales del préstamo. Se fija un tiempo máximo de exposición para determinadas obras (por su naturaleza). Se especifican las causas de finalización anticipada del préstamo: cuando las obras sufran daño o exista riesgo, cuando se destinen a un uso diverso del pactado (sin autorización previa y por escrito del prestador), o cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones pactadas en el préstamo.

#### 11. REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS E IMÁGENES

Se puntualizan los acuerdos y procedimientos en materia de reproducción de imágenes de la obra: permisos, restricciones, prohibiciones, derechos de autor, copyright, costes y legislaciones.

Se expresa la autorización del prestador para el uso de imágenes fotográficas para los fines únicos de la producción del catálogo de la exhibición y, si es el caso, para las acciones relacionadas con la difusión, tales como invitaciones a la apertura de la exhibición, imágenes integradas en la museografía o la didáctica de la exhibición, anotando que, en las aplicaciones de las imágenes fotográficas, el solicitante se obliga a integrar las leyendas que el prestador indique.

De igual manera, se especifica que cualquier otro uso de las imágenes como carteles, postales u objetos promocionales, quedará sujeto a la autorización escrita del prestador y bajo las condiciones que estime convenientes.

## 12. CATÁLOGOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Se determina el número de ejemplares de obsequio para el prestador, así como el número de ejemplares del resto de publicaciones (folletos, invitación, tríptico, cartel, etc.).

Se precisa la forma en que se acreditará al prestador en las publicaciones de la exposición.

## 13. DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS

Se puntualiza la fecha de la restitución de la obra y se detallan los compromisos establecidos para el efecto.

Asimismo, el prestador se reserva el derecho de retirarlas antes del plazo establecido por incumplimiento de las condiciones aquí expresadas, en cuyo caso todos los gastos derivados serán a cargo del organizador.

Se precisa el marco legal (generalmente es el del prestador) indicando el país, estado, ciudad, tribunales y legislación bajo la cual se resolverán las controversias.

El prestador Nombre / Cargo	El solicitante Nombre / Cargo
--------------------------------	----------------------------------